

PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL SERVICIO DE CONTROL DE LAS INSTALACIONES DE CENTROS DE TRABAJO DE EMSISA EMPRESA MUNICIPAL, S.A. (CHICLANA DE LA FRA.).

1. Objeto del contrato.
2. Régimen jurídico.
3. Órgano de Contratación.
4. Mesa de Contratación.
5. Responsable del contrato y unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.
6. Duración del contrato.
7. Existencia de crédito.
8. Presupuesto base de licitación.
9. Precio del contrato.
10. Revisión de precios.
11. Capacidad y solvencia para contratar.
12. Garantía Provisional.
13. Procedimiento de Adjudicación.
14. Participación en el procedimiento.
15. Presentación de proposiciones.
16. Plazo y lugar de presentación de las proposiciones.
17. Recepción de la documentación.
18. Apertura de ofertas, calificación de documentos y propuesta de adjudicación.
19. Preferencia de adjudicación en caso de empates.
20. Rechazo de proposiciones.
21. Documentación previa a la adjudicación.
22. Garantía Definitiva.
23. Adjudicación del contrato.
24. Formalización del contrato.
25. Derecho y obligaciones de las partes.
26. Ejecución del contrato.
27. Penalidades.
28. Cesión del contrato y subcontratación.
29. Modificación del contrato de Servicio.
30. Extinción del contrato.
31. Perfil del Contratante.
32. Jurisdicción competente.
33. Protección de datos.

Anexos:

- | | |
|-------------|--|
| Anexo I. | Modelo de declaración responsable del licitador. |
| Anexo II. | Modelo de proposición económica. |
| Anexo III. | Modelo de Mejoras. |
| Anexo IV. | Modelo de Aval. |
| Anexo V. | Modelo de Seguros de Caución. |
| Anexo VI. | Certificación de personas trabajadoras con discapacidad. |
| Anexo VII. | Declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones establecidas en la normativa en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres. |
| Anexo VIII. | Declaración responsable para Unión Temporal de Empresas. |
| Anexo IX. | Declaración de confidencialidad. |



Z00671a1472013118e507e412502140cR

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472013118e507e412502140cR>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
52301806J JESUS VERDUGO (R: A11068004)	19/02/2020 20:12:31

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto la prestación de los siguientes servicios:

1.1. El servicio de control de las instalaciones del Hotel Escuela Fuentemarga sitas en Ctra. Fuentemarga, Km. 1,2, en el horario comprendido entre las 00:00 y las 08:00 horas, durante el período de actividad del Hotel, previsto inicialmente, entre el día 1 de marzo y el 10 de diciembre. El resto del año, las instalaciones permanecerán cerradas por la estacionalidad, por lo que durante éste período de cierre, el servicio de control se presentará en jornadas de hasta 24 horas/días, así como aquellos otros servicios que adicionalmente se comuniquen.

1.2. El servicio de control para eventos que tenga lugar en el Centro Box, todos los martes y viernes, en horario de 17.00 horas a 21.00 horas. Excepto los martes y viernes de los meses de julio, agosto y la primera quincena de septiembre, así como los martes y viernes que sean festivos.

1.3. El servicio de control en cualquier otro centro de trabajo de la entidad que, en función de las necesidades, lo precise de forma excepcional.

El servicio contemplado en el apartado 1.1. comprenderá las prestaciones mínimas que figuran a continuación, formando parte del contrato a todos los efectos:

- Control de acceso.
- Atención telefónica, tanto de las líneas exteriores como de las extensiones internas.
- Control de la temperatura de las cámaras frigoríficas.
- Control de la luminaria.
- Control del aparcamiento.
- Llamadas a centro médico concertado o al 061 antes situaciones de urgencia, ya sean ocasionadas por algún cliente o dentro del normal desarrollo de la actividad.
- Información a los cuerpos y fuerzas de seguridad (Policía Local y Guardia Civil) a requerimiento.

En el resto de servicios, la prestación supondrá la vigilancia y control de acceso al centro de trabajo, llamadas a centro médico concertado o al 061 antes situaciones de urgencia, ya sean ocasionadas por algún cliente o dentro del normal desarrollo de la actividad, e informar en su caso a las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado de cualquier incidente que se produzca durante la jornada.

A los efectos de identificar la prestación que es objeto de la presente licitación, conforme al "Vocabulario Común de Contratos Públicos" (CPV) aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo de 05 de Noviembre de 2002, procede indicar que se trata de:

Servicio de Gestión de Instalaciones. Código: 79993100.

La descripción y características del servicio y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el Pliego.

No se divide el contrato en lotes.

2. RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato que se celebre, al amparo de lo previsto por el art. 26 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), tendrá la consideración de **contrato privado** pues estará celebrado por una entidad del sector público que siendo poder adjudicador no reúne la condición de Administración Pública; quedando regulada su preparación y adjudicación por lo establecido en el presente Pliego y en su defecto en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Su régimen jurídico vendrá determinado por las previsiones de los artículos 316 a 320 de la LCSP, de tal forma, que si el servicio tiene un valor estimado igual o superior a 40.000 € e inferior a 5.548.000 €, se podrá adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección 2ª, del Capítulo I, del Título I, del Libro Segundo de la Ley 9/2017.

OFICINAS CENTRALES: Cl. La Plaza, 3 - 4º NIVEL Tfno.: 956 403171 mail: emsisa@emsisa.net
11130 Chiclana de la Frontera

Documento firmado por: 52301806J JESUS VERDUGO (R: A11068004)	Fecha/hora: 19/02/2020 20:12:31
--	------------------------------------

En cuanto a los efectos y extinción del contrato, serán de aplicación las normas de derecho privado.

No obstante, le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º del artículo 198.4º, del art. 210, y del artículo 243.1º, todos ellos de la LCSP.

El procedimiento de licitación y el contrato que se adjudique queda sometido al Reglamento General de Protección de Datos, 2016/679, de 27 de abril y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos digitales, así como cualquier otra norma vigente que regule la citada materia, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP, por lo que la persona adjudicataria, para la formalización del contrato deberá suscribir una cláusula de confidencialidad y un contrato de tratamiento de datos que contendrá y especificará las obligaciones y derechos exigibles según la normativa específica citada.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación competente para decidir sobre la adjudicación del contrato, es el Director Gerente de EMSISA, cargo para el que fue nombrado por el Consejo de Administración de la Sociedad en sesión extraordinaria de fecha 11 de julio de 2019, elevado a público en virtud de escritura de fecha 17 de julio de 2019, ante el Notario de Chiclana de la Frontera, D. Manuel Gómez Ruiz, al número 981 de su protocolo, e inscrito en el Registro Mercantil de Cádiz al Tomo 2161, Folio 199, Hoja CA-5511, inscripción 63.

Todo ello, de acuerdo con el artículo 61 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La dirección postal de la sociedad contratante, a estos efectos, es la siguiente:
Calle La Plaza núm. 3, 4º Nivel, De Chiclana de la Frontera (Cádiz)

Y la dirección electrónica: contratacion-emsisa@emsisa.chiclana.es

4. MESA DE CONTRATACIÓN

Para asistir al órgano de contratación en este procedimiento abierto simplificado, se constituirá expresamente una Mesa de Contratación para la apertura y estudio de propuestas, que estará formada por:

- Presidencia: Representación del Departamento Técnico.
- Secretaría: Técnico de Contratación
- Vocalía 1: Representación del Departamento Económico Financiero
- Vocalía 2: Representación del Departamento de Patrimonio

Esta mesa de contratación será la encargada de llevar a cabo la fase de apertura y estudio de propuestas en los términos dispuestos en el presente Pliego.

5. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, el órgano de contratación designará una persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Para requerir al adjudicatario la información relativa al estado de ejecución del contrato y al cumplimiento de plazos y obligaciones, pudiendo dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga al contenido de los Pliegos.

El nombramiento será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

OFICINAS CENTRALES: Cl. La Plaza, 3 - 4º NIVEL Tfno.: 956 403171 mail: emsisa@emsisa.net
11130 Chiclana de la Frontera

Documento firmado por: 52301806J JESUS VERDUGO (R: A11068004)	Fecha/hora: 19/02/2020 20:12:31
--	------------------------------------



Z00671a1472013118e507e412502140cR

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472013118e507e412502140cR>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472013118e507e412502140cR>

6. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración inicial de UN AÑO, a contar desde la firma del mismo, pudiendo prorrogarse hasta un año más, comunicándose previo al vencimiento correspondiente.

La entrada en vigor del contrato no podrá adelantarse al 1 de abril de 2020. Si el proceso de licitación se alargase más allá de esa fecha, el contrato entrará en vigor a la fecha de firma del mismo.

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación por un año más, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso no sea inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

En caso de prórroga, la cantidad máxima del contrato se mantendrá fija en el precio ofertado, no actualizándose en ningún caso.

Transcurrido el plazo de vigencia, incluida la prórroga en su caso, quedará automáticamente terminado el contrato. No obstante, la empresa contratista estará obligada en todo caso, previa comunicación de EMSISA en tal sentido, a continuar prestando el servicio objeto de la contratación hasta que la nueva empresa contratista se haga cargo del mismo, en las mismas condiciones hasta entonces vigentes, sin que en ningún caso dicho plazo pueda exceder de tres meses.

7. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para EMSISA del contrato al que se refiere el presente pliego.

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y será adecuado al precio de mercado.

Para determinar la cifra del presupuesto base de licitación, es preciso tener en cuenta el número máximo de horas anuales estimadas según la Cláusula Primera de este Pliego relativa al objeto del contrato, que en todo caso ascenderían a 4.312 horas/año. Alcanzando el precio hora de mercado la cantidad de 8,20 €/hora (sin IVA), resulta un total de **OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (85.567,34€)**, puesto que el servicio está gravado al 21% de IVA.

El valor estimado del contrato es el importe total sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que supone una cantidad de **SETENTA MIL SETESCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS(70.716,80€)**.

				Valor Estimado del Contrato (sin IVA)	Presupuesto Base Licitación (con IVA)
SERVICIO CONTROL INSTALACIONES	PRIMERA ANUALIDAD 2020-2021	8,20 €/HORA	4.312 Horas	35.358,40 €	42.783,67 €
	PRÓRROGA 2021-2022		4.312 Horas	35.358,40 €	42.783,67 €
	TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN		8.624 Horas	70.716,80 €	85.567,34 €

Junto a la Oferta Económica se podrá presentar el Anexo III de mejoras en base a lo establecido en la Cláusula 13 del Pliego.

Se analizarán por el órgano de contratación los aspectos recogidos en la oferta, determinando la oferta económicamente más ventajosa, así como valorándose aquellas mejoras propuestas.

La oferta seleccionada servirá de base para la adjudicación del contrato.

OFICINAS CENTRALES: Cl. La Plaza, 3 - 4º NIVEL Tfno.: 956 403171 mail: emsisa@emsisa.net
11130 Chiclana de la Frontera



Z00671a1472013118e507e412502140cR

Los licitadores, sin exceder el tipo de licitación, podrán mejorar el precio a la baja.

No se admitirán ofertas al alza.

*** La oferta económica deberá realizarse por el precio hora, independientemente de que el presupuesto base de licitación se estime en función del número máximo de horas previsto en el objeto del contrato.**

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
Precio hora sin IVA	Precio hora con IVA
8,20 €/HORA	9,92 €/HORA

9. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo (**precio/hora**), en virtud de la oferta presentada por el contratista, y deberá indicar como partida independiente el IVA, de acuerdo con la legislación vigente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en este pliego, entre ellos, los gastos generales, financieros, de seguro, de transporte y entrega de bienes, honorarios del personal a su cargo, así como cualesquiera otros que puedan establecerse o modificarse durante su vigencia, sin que pueda ser repercutidos como partida independiente.

El órgano de contratación comparará el elemento “precio de las ofertas” teniendo en cuenta, exclusivamente, el precio del contrato, y se habrá de entender que el presupuesto base sin IVA es, a todos los efectos, el presupuesto máximo de puja para las ofertas presentadas.

10. REVISIÓN DE PRECIOS.

El precio ofertado por el adjudicatario se mantendrá invariable durante todo el proceso de adjudicación.

Asimismo, el precio ofertado no será revisable por ningún concepto durante el plazo de duración del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, en su caso, hasta la completa finalización del mismo.

En atención a ello, no podrán existir desviaciones presupuestarias, comprometiéndose el adjudicatario a la ejecución íntegra del objeto del contrato por el importe adjudicado.

11. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

11.1 Aptitud y capacidad para contratar.

La aptitud y capacidad para contratar será la recogida en las disposiciones del Título II Capítulo II LCSP.

11.2. Solvencia.

Las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que deben reunir los licitadores y acreditar estar en posesión para poder contratar son:

- La solvencia económica y financiera del empresario será determinada por EMSISA, mediante copia de las Cuentas Anuales de los dos últimos ejercicios cerrado, el informe CIRBE (Central de Información de Riesgos del Banco de España), el así como certificado de Depósito en el Registro Mercantil.
- La solvencia técnica o profesional se justificará mediante una relación de los principales servicios similares al contemplado en este Pliego, realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

OFICINAS CENTRALES: Cl. La Plaza, 3 - 4º NIVEL Tfno.: 956 403171 mail: emsisa@emsisa.net
11130 Chiclana de la Frontera

Documento firmado por: 52301806J JESUS VERDUGO (R: A11068004)	Fecha/hora: 19/02/2020 20:12:31
--	------------------------------------



Z00671a1472013118e507e412502140cR

12. GARANTÍA PROVISIONAL.

Este contrato no exige la presentación de garantía provisional para responder del mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación y, en su caso, formalización del contrato.

13. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante Procedimiento Abierto Simplificado, de acuerdo con la tramitación establecida en el artículo 159 LCSP, al tratarse de un contrato de servicios de valor estimado inferior a 100.000,00€, de acuerdo con los criterios de valoración que se establecen en el presente Pliego, y la ponderación del único criterio de adjudicación que resulta evaluable conforme a un juicio de valor (mejoras) no supera el veinticinco por ciento del total. Los criterios de adjudicación se fundarán en el principio de mejor relación calidad-precio, y no necesariamente habrá de recaer en la oferta más económica.

El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada. Se excluirán las ofertas que no reúnan los requisitos exigidos en este Pliego.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta en aplicación del art. 146 LCSP se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

A- CRITERIOS OBJETIVOS.

OFERTA ECONÓMICA. Hasta 90 Puntos.

Obtendrá la mayor puntuación la oferta más ventajosa económicamente, siempre que cumplan las condiciones de admisión previstas en el pliego. El resto de ofertas se calculará proporcionalmente.

Se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas con valores anormales o desproporcionados, las proposiciones económicas que se encuentren en los supuestos previstos del art. 85 RGLCAP. En este caso, una vez identificada la oferta incurso en presunción de anormalidad, se requerirá al licitador para que justifique el bajo nivel de precios conforme al artículo 149.4 LCSP. Tras la evaluación por la Mesa de Contratación de toda la documentación e información proporcionada por el licitador, se elevará al órgano de contratación una propuesta sobre la calificación o no de la oferta como anormalmente baja.

B- CRITERIOS SUBJETIVOS

MEJORAS. EXPERIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN OTRAS EMPRESAS. Hasta 10 Puntos. Anexo III.

Sólo se admitirá la presentación en concepto de mejora, de la acreditación de experiencia en la prestación del servicio de vigilancia en centros de trabajo abiertos al público.

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta con mayor experiencia, puntuándose las demás ofertas de manera proporcional, y asignándole un valor 0 a las empresas cuya experiencia sea inferior a 4 años.

14. PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO.

La participación en el presente procedimiento está abierta a toda persona física o jurídica con capacidad de obrar (y no incurso en prohibición para contratar), de cualquiera de los Estados Miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y acredite su solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

15. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al Pliego y documentación que rige la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas y condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

OFICINAS CENTRALES: Cl. La Plaza, 3 - 4º NIVEL Tfno.: 956 403171 mail: emsisa@emsisa.net
11130 Chiclana de la Frontera

Documento firmado por: 52301806J JESUS VERDUGO (R: A11068004)	Fecha/hora: 19/02/2020 20:12:31
--	------------------------------------

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. Si se presentan documentos en otro idioma o lengua, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción oficial al castellano. En caso de presentarse alguna otra documentación en otro idioma o lengua sin traducción oficial, la Mesa de Contratación no considerará dicha documentación.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Recibida la proposición no podrá ser retirada por la persona licitadora.

La propuesta constará de un **ÚNICO SOBRE** por licitador, en el que se indicará el título del procedimiento, nombre, dirección de correo electrónico y teléfono del licitador, así como persona de contacto, de acuerdo con el siguiente modelo:

“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CONVOCADO POR EMSISA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE LAS INSTALACIONES DE CENTROS DE TRABAJO DE EMSISA EMPRESA MUNICIPAL, S.A.	
IDENTIFICACIÓN DEL LICITADOR:	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:	
TELÉFONO:	
PERSONA DE CONTACTO:	

Al no disponer EMSISA de medios electrónicos para recibir la documentación, no se permite la presentación de archivo electrónico que contenga la proposición y la documentación a adjuntar.

Los documentos que se relacionan a continuación deberán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente.

Los documentos que se deben aportar en este apartado son los siguientes:

1. Declaración responsable para licitar.

Se presentará declaración responsable tal y como se detalla en el **Anexo I** del presente Pliego, y cuyo sentido se ajusta a lo prevenido en el apartado c) del art. 159.4 de la LCSP. En el sentido de que se manifieste que el firmante que ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercitar la actividad, que no está incurso en prohibición de contratar alguna conforme al art. 71 LCSP, y se refiera la existencia del compromiso a que se refiere el art. 75.2 LCSP.

En el caso de que la empresa fuera extranjera, se incluirá el compromiso al fuero español.

2. Oferta económica.

En el mismo sobre se incluirá la proposición económica, que acredite los aspectos a tener en cuenta en la negociación, que son:

- Oferta económica, formulada con arreglo al **Anexo II**.
- Cualquier mejora que el licitador considere adecuada a la prestación del servicio, conforme al **Anexo III**.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

OFICINAS CENTRALES: Cl. La Plaza, 3 - 4º NIVEL Tfno.: 956 403171 mail: emsisa@emsisa.net
11130 Chiclana de la Frontera

Documento firmado por: 52301806J JESUS VERDUGO (R: A11068004)	Fecha/hora: 19/02/2020 20:12:31
--	------------------------------------

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una oferta conforme a los criterios de adjudicación de este pliego.

No se aceptarán aquellas proposiciones que se presenten en un modelo sustancialmente diferente del Anexo II, III, o que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquellos que EMSISA estima fundamental para la oferta, así como aquellas que excedan del presupuesto fijado para el contrato o exista discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de transcripción.

3. Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativo en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla a efectos de lo establecido para los supuestos de empate.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el **Anexo VI** del presente Pliego.

4. Declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **Anexo VII** del presente Pliego relativa al cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

5. Uniones temporales de empresarios.

Las personas licitadoras que concurran a la licitación agrupados en unión temporal de empresarios deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el **Anexo VIII** del presente Pliego, indicando los nombres y circunstancias de los que la suscriben. El porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todos ante EMSISA.

6. Declaración de confidencialidad (optativa).

Las personas licitadoras, podrán aportar, en su caso, una declaración designando qué documentos administrativos y técnico y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el art. 133 LCSP.

Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueden ser contrarias a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidos en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de carácter Personal.

OFICINAS CENTRALES: Cl. La Plaza, 3 - 4º NIVEL Tfno.: 956 403171 mail: emsisa@emsisa.net
11130 Chiclana de la Frontera



Z00671a1472013118e507e412502140cR

Documento firmado por: 52301806J JESUS VERDUGO (R: A11068004)	Fecha/hora: 19/02/2020 20:12:31
--	------------------------------------

De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o datos posee dicho carácter. La declaración podrá ajustarse al modelo establecido en el **Anexo IX** del presente Pliego.

16. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones de los licitadores junto con la documentación preceptiva, se presentarán en el registro general de EMSISA Empresa Municipal, S.A., sita en c/ La Plaza, núm. 3, 4º Nivel, en Chiclana de la Frontera (Cádiz), en el plazo máximo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en horario de 8.00 a 13.30 horas.

No se aceptará ninguna proposición que se presente después del día y hora indicados. Asimismo no se aceptará ninguna proposición que se presente en lugar distinto al indicado en el párrafo anterior.

17. RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Terminado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación requerirá a la persona responsable del Registro de Entrada de EMSISA, que expida certificado acreditativo donde se relacionen las proposiciones recepcionadas en el plazo otorgado conforme al Pliego y al Anuncio de Licitación o, en su caso, sobre la ausencia de personas licitadoras. Dicho certificado será remitido a la Mesa de Contratación junto a los sobres de las proposiciones presentadas, en su caso.

18. APERTURA DE LAS OFERTAS, CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se constituirá la Mesa de Contratación en acto público, en el lugar indicado en el anuncio de licitación, a las 11.00 horas del tercer día hábil siguiente a aquel en el que termine el plazo de presentación de las proposiciones, o en caso de ser dicho día sábado, el primer día hábil posterior.

El día de apertura de las proposiciones también se publicará en el Perfil del Contratante.

El acto de apertura de las proposiciones comenzará dándose lectura al anuncio de la licitación y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en el certificado extendido por la persona responsable del Registro de Entrada.

A continuación, se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de las personas licitadoras, ofreciendo la posibilidad a las personas interesadas para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

La Mesa no se hará cargo de los documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas.

La apertura de los sobres conteniendo las proposiciones se hará por el orden que proceda de conformidad con la fecha y hora de presentación de las mismas en el Registro de Entrada, aperturándose en primer lugar la primera proposición recepcionada por el Registro.

En el acto se procederá a verificar que el Sobre contiene la declaración responsable completada y firmada, así como la oferta económica y mejoras propuestas, pronunciándose en dicho momento sobre aquellas ofertas que sean excluidas al no cumplir con los requisitos exigidos en el Pliego. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato.

Serán excluidas aquellas ofertas que no incluyan la declaración responsable, o bien si no está firmada o se presenta en modelo distinto al oficial recogido en este Pliego.

A continuación, se da lectura de las ofertas presentadas por cada licitador.

Acto seguido las personas asistentes abandonarán el lugar de reunión.

OFICINAS CENTRALES: Cl. La Plaza, 3 - 4º NIVEL Tfno.: 956 403171 mail: emsisa@emsisa.net
11130 Chiclana de la Frontera

Documento firmado por: 52301806J JESUS VERDUGO (R: A11068004)	Fecha/hora: 19/02/2020 20:12:31
--	------------------------------------



Z00671a1472013118e507e412502140cR

A continuación, la Mesa de Contratación procederá a evaluar y clasificar las ofertas, ordenando las ofertas de forma decreciente conforme a la puntuación otorgada a cada una de ellas, por aplicación de los criterios indicados en el pliego de condiciones e identificando la mejor oferta puntuada, para posteriormente remitir al órgano de contratación la correspondiente propuesta.

Se comprobará si el licitador clasificado con mejor puntuación ha presentado una oferta incura en presunción de anormalidad. Se considerará con valores anormales o desproporcionados las proposiciones económicas que se encuentren en los supuestos previstos del art. 85 RGLCAP. En el caso de que existan personas licitadoras cuyas propuestas se consideren con valores anormales o desproporcionados, la mesa de contratación les notificará tal circunstancia solicitándoles información a los efectos del art. 149 LCSP, requiriendo a dicho licitador, por un plazo que no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, para que justifique su oferta.

Una vez recibidas en tiempo y forma las alegaciones del licitador, por el técnico de EMSISA que haya informado la oferta se realizará un informe motivando si se considera o no justificada la misma. Considerando la documentación presentada por el licitador y el informe técnico sobre la misma, la mesa de contratación aceptará la oferta o la excluirá si la considera anormalmente baja y por lo tanto que no puede ser cumplida. En vista del resultado, se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas, se decidirá la propuesta de adjudicación de conformidad con lo previsto en la cláusula 19 (Preferencia de Adjudicación en caso de empates).

Finalmente, una vez realizada la Propuesta de Adjudicación por la Mesa de Contratación, se publicará en la Plataforma de Contratación del Estado, y a su vez, se enviará e-mail a todos las personas licitadoras, comunicándole el resultado de la clasificación de las ofertas.

En el mismo acto, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de siete días hábiles aporte la documentación requerida en la cláusula 21 de este Pliego, y constituya igualmente la garantía definitiva.

19. PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.

De conformidad con lo establecido en esta cláusula y el art. 147 LCSP, antes de formular la propuesta que determina cuál es la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en este pliego, en el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las mejores, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación que figura como optativa, las siguientes empresas por este orden:

1º. - La empresa que en el momento de presentar la proposición cuente en su plantilla con un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acrediten tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia. En la adjudicación del contrato la que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2º.- La empresa de inserción que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de empresas de inserción, para tener esta consideración.

20. RECHAZO DE PROPOSICIONES.

Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas de este Pliego, quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por las personas licitadoras que incurran en alguna de las causas siguientes:

1. Presentar la proposición fuera de plazo y hora establecido, y/o en lugar diferente al indicado.

OFICINAS CENTRALES: Cl. La Plaza, 3 - 4º NIVEL Tfno.: 956 403171 mail: emsisa@emsisa.net
11130 Chiclana de la Frontera

Documento firmado por: 52301806J JESUS VERDUGO (R: A11068004)	Fecha/hora: 19/02/2020 20:12:31
--	------------------------------------



Z00671a1472013118e507e412502140cR

2. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otras personas empresarias si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
3. Que no reúnan los requisitos de capacidad exigidos.
4. Presentar la oferta económica con un modelo sustancialmente diferente del fijado en este Pliego o que tengas omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente de todo aquello que EMSISA estime fundamental para la oferta, o que exista discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de transcripción, o superar el presupuesto base de licitación previsto para el contrato.
5. La ausencia en el Sobre de la declaración responsable para licitar o de la documentación exigida.
6. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del presente Pliego, así como el incumplimiento de las Normas, Reglamentos e instrucciones vigentes aplicables al contrato de servicios.
7. Reconocimiento por parte de la persona licitadora en el acto de apertura de las proposiciones o con anterioridad o posterioridad al mismo, pero antes de la adjudicación del contrato, de que sus proposiciones adolecen de error o inconsistencia que la hacen inviable.
8. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de temeridad (oferta con valor anormal o desproporcionada) o no ser aceptada por el órgano de contratación la justificación aportada por la persona licitadora a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

Las proposiciones excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación y la Mesa de Contratación acordará la exclusión de las mismas.

21. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

EMSISA requerirá a la persona licitadora que haya presentado mejor oferta, para que, dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento efectuado por e-mail, presente la documentación que se detalla a continuación que será calificada por la Mesa de Contratación:

1. Capacidad de obrar y poderes:

Certificado acreditativo y en vigor de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la categoría mínima correspondiente al grupo P subgrupo de clasificación 7.

2. Solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

- La solvencia económica y financiera del empresario será determinada por EMSISA, mediante copia de las Cuentas Anuales de los dos últimos ejercicios cerrado, el informe CIRBE (Central de Información de Riesgos del Banco de España), el así como certificado de Depósito en el Registro Mercantil.
- La solvencia técnica o profesional se justificará mediante una relación de los principales servicios similares al contemplado en este Pliego, realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

3. Para las Uniones Temporales de empresarios, los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, u otras empresas extranjeras, se estará a lo establecido en la normativa en vigor.

OFICINAS CENTRALES: Cl. La Plaza, 3 - 4º NIVEL Tfno.: 956 403171 mail: emsisa@emsisa.net
11130 Chiclana de la Frontera

Documento firmado por: 52301806J JESUS VERDUGO (R: A11068004)	Fecha/hora: 19/02/2020 20:12:31
--	------------------------------------

4. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto del contrato.

5. Obligaciones tributarias y con la seguridad social:

- Documentación acreditativa del alta, referida al ejercicio corriente, o abono de la última anualidad, en su caso, del Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe objeto de este contrato, completado con una declaración expresa responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento se deberá presentar certificado acreditativo o declaración responsable del tal extremo.
- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de no ser deudor.
- Certificado de hallarse al corriente con la AEAT, a los efectos de lo previsto en el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Certificado de hallarse al corriente con la AEAT, a los efectos de lo previsto en el artículo 71, d) de la LCSP.

6. Servicio Prevención:

Acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones de salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes, mediante certificaciones emitidas por las correspondientes instituciones, que podrán ser sustituida, si esto no es posible, por una declaración responsable en tal sentido.

7. Seguro:

La empresa adjudicataria deberá tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil adecuado a la prestación del servicio contrato, por importe mínimo de 300.000,00€. Esto deberá acreditarlo con original y copia de la citada póliza para su cotejo por EMSISA antes de la formalización del contrato, o en su lugar, con certificado expedido por la compañía aseguradora que acredite su suscripción, vigencia de la póliza y capital asegurado, acompañada en cualquier caso de copia del último recibo abonado acreditativo de la vigencia de la póliza.

22. GARANTIA DEFINITIVA

El licitador con la oferta más ventajosa deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del precio de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, la cual deberá depositarse en el plazo de siete días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento al licitador, en todo caso, con anterioridad a la firma del contrato.

La garantía definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 108.1, en relación con el artículo 114 LCSP, deberá constituirse, mediante contrato de seguro de caución o aval bancario, debidamente inscrito, a favor y a disposición de EMSISA, aportando el original en la sede de EMSISA en el plazo establecido al efecto, ó en metálico, acreditándolo mediante resguardo original de haber depositado los correspondientes importes en la c/c que, a tal efecto, facilite EMSISA. **Anexo IV y V.**

En caso de que se incumpla la formalidad requerida para la constitución de esta garantía definitiva se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de que además pueda ser causa de establecimiento de una prohibición de contratar conforme a lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El aval depositado o el importe de la garantía en metálico, en su caso, y las cantidades retenidas como garantía complementaria, no serán devueltos al adjudicatario hasta que haya finalizado y cumplido satisfactoriamente el contrato o se haya resuelto sin culpa del contratista.

La garantía definitiva responderá del fiel cumplimiento de todas las obligaciones del adjudicatario dimanantes del contrato, quedando a beneficio de EMSISA para responder hasta donde alcance de los conceptos especificados en el artículo 110 de la LCSP:

OFICINAS CENTRALES: Cl. La Plaza, 3 - 4º NIVEL Tfno.: 956 403171 mail: emsisa@emsisa.net
11130 Chiclana de la Frontera

Documento firmado por: 52301806J JESUS VERDUGO (R: A11068004)	Fecha/hora: 19/02/2020 20:12:31
--	------------------------------------



Z00671a1472013118e507e412502140cR

- a) De las penalidades impuestas al contratista en razón de la ejecución del contrato.
- b) De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a EMSISA por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados por EMSISA o a terceros con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución.
- c) De la incautación que pueda acordarse en los casos de resolución del contrato.
- d) Del reintegro de las cantidades que pudiera haber abonado EMSISA al adjudicatario en exceso, al tiempo de la liquidación final.
- e) De las deudas del adjudicatario dimanantes de la licitación del contrato.

Si alguna indemnización o penalidad se hiciese efectiva con cargo a la garantía definitiva, para que ésta no sufra merma, el adjudicatario deberá reponerla dentro de los quince días siguientes a aquel en que se hiciese efectiva la indemnización o penalidad, justificando la reposición cumplidamente ante el órgano de contratación, incurriendo en caso contrario en causa de resolución. Igualmente y en el mismo plazo, deberá reajustarse la garantía cuando se produzca una modificación del contrato.

La ejecución de la garantía y libre disposición por EMSISA de las retenciones no se suspenderán en ningún caso por las acciones de las que el adjudicatario se crea asistido.

23. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula 21 y acreditación de la garantía definitiva.

El órgano de contratación declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con dichos criterios.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada, se publicará en el Perfil del Contratante y se notificará a la persona adjudicataria y a las restantes personas licitadoras. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a la persona licitadora excluida o candidatura descartada interponer recurso pertinente suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación y en particular, expresará los extremos indicados en el art. 151.2 LCSP.

La adjudicación que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de Contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se hubiese efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso, la convocatoria quedará sin efecto, o cuando se presuma fundadamente que la proposición no podría ser cumplida como consecuencia de oferta anormalmente baja, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos emitidos en el procedimiento realizado en cumplimiento del art. 149.4 LCSP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las personas interesadas. Si éstos no retiran la documentación dentro del mes siguiente a la finalización de los citados plazos el órgano de contratación no estará obligado a seguirlo custodiando.

24. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatas.

OFICINAS CENTRALES: Cl. La Plaza, 3 - 4º NIVEL Tfno.: 956 403171 mail: emsisa@emsisa.net
11130 Chiclana de la Frontera

Documento firmado por: 52301806J JESUS VERDUGO (R: A11068004)	Fecha/hora: 19/02/2020 20:12:31
--	------------------------------------



Z00671a1472013118e507e412502140cR

Al documento administrativo de formalización del contrato se le unirán formando parte del mismo, un ejemplar del Pliego, que deberán ser firmado por las partes.

El documento en que se formalice el contrato se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, podrá elevarse a escritura publicado cuando lo solicite la parte contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

En ningún caso se podrá incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Si por causas imputables a la persona adjudicataria no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, EMSISA podrá acordar la incautación de la garantía definitiva y será causa para declararla en prohibición para contratar en virtud de lo establecidos en la letra b) del apartado 2 del art. 71 LCSP.

En este supuesto, EMSISA podrá efectuar una nueva adjudicación a la persona licitadora o licitadores siguientes a aquélla, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que la nueva propuesta como persona adjudicataria haya prestado su conformidad, en cuyo caso se le concederá un plazo de siete días hábiles para cumplimentar lo señalado en la cláusula 21.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil del Contratante.

En el supuesto de que la adjudicación se haya efectuado en una unión temporal de empresarios, éstos deberán de aportar para la formalización del contrato, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación. La siguiente documentación:

a) Escritura pública de formalización de la unión temporal de empresarios, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

b) Deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

Especialidad para las empresas no comunitarias: para celebrar el contrato de servicio será necesario, además, que estas empresas acrediten tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

25. DERECHO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Además de las obligaciones generales contenidas en el presente Pliego, así como las derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

25.1 De la empresa municipal contratante:

Prestar la mayor colaboración al adjudicatario.

Realizar los abonos correspondientes al contratista en la manera que se establece a continuación.

El contratista tendrá derecho al abono de los servicios que realmente ejecute en los términos establecidos en el presente Pliego y recibidos de conformidad por EMSISA.

EMSISA abonará el pago del precio del contrato a meses vencidos, previa presentación de la correspondiente factura entre los días 1 y 5 del mes siguiente, o remitirse en esa misma fecha por correo electrónico a la siguiente dirección: fgomez@emsisa.chiclana.es. Una vez visada y conformada por el Técnico Responsable de EMSISA se abonará, mediante transferencia bancaria, entre los días 10 a 15 del mes siguiente al del vencimiento.

El contratista no podrá en ningún caso ceder el crédito pendiente con EMSISA a terceros.

OFICINAS CENTRALES: Cl. La Plaza, 3 - 4º NIVEL Tfno.: 956 403171 mail: emsisa@emsisa.net
11130 Chiclana de la Frontera

Documento firmado por: 52301806J JESUS VERDUGO (R: A11068004)	Fecha/hora: 19/02/2020 20:12:31
--	------------------------------------

25.2 Del contratista:

Al contratista se le pedirá una vez formalizado el contrato:

- Responsabilizarse total y absolutamente del cumplimiento de todas las formas que se establecen en el presente Pliego.
- Observar todo lo dispuesto en la legislación aplicable a la actividad que ejerce, estando provisto de todas las autorizaciones, licencias y altas que sean necesarias.
- Asumir toda la relación laboral con sus trabajadores, eximiendo expresamente a EMSISA de toda responsabilidad que se derive en cualquier ámbito, sea penal, civil o administrativo, por prestación del presente servicio. Para todo lo relacionado con sustituciones, permisos, licencias, bajas y absentismo en general, los trabajadores estarán sometidos a las normas de la empresa contratista.
- Prestar sus servicios con personas de reconocida idoneidad, físicamente aptas y debidamente uniformadas.
- Enviar la documentación legal relativa a la prestación del servicio (facturas, certificados, TC's, servicio de prevención, etc.), mediante correo electrónico a la siguiente dirección: fgomez@emsisa.chiclana.es

OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES:

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

No existirá relación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y EMSISA, por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder discrecional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones resulten aplicables al caso.

El personal que la empresa adjudicataria destina a la prestación de este servicio deberá estar dada de alta en la Seguridad Social y tener la cualificación necesaria para su realización. Con carácter anual, la empresa contratista deberá presentar en EMSISA, certificado expedido por el órgano competente de estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social de ese personal.

Igualmente, la empresa adjudicataria deberá respetar las condiciones laborales, económicas y sociales reguladas en el Convenio Colectivo correspondiente al sector, así como aquellos otros acuerdos laborales, económicos y sociales que fuesen eficaces en virtud de las disposiciones del referido Convenio Colectivo.

Será la empresa contratista la que responda única y exclusivamente de cuanto pueda derivarse de los conflictos individuales y colectivos que mantenga con el personal a su servicio que desarrolle su actividad en el ámbito del presente contrato.

La empresa contratista designará una persona que actuará como su representante ante EMSISA.

26. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el presente Pliego.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria.

La empresa contratista queda obligada a exhibir cuantos documentos sean necesarios para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones, en especial los relativos a Hacienda, seguridad Social, Seguros, y en general, a permitir todas aquellas actuaciones que vayan encaminadas a evitar responsabilidad subsidiaria de EMSISA durante la ejecución del contrato.

En el caso de que se produzca cualquier incidencia durante la prestación del servicio, la empresa contratista informará de ello a EMSISA sin demora.

Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental, de protección de datos personales o de otro orden.

OFICINAS CENTRALES: Cl. La Plaza, 3 - 4º NIVEL Tfno.: 956 403171 mail: emsisa@emsisa.net
11130 Chiclana de la Frontera

Documento firmado por: 52301806J JESUS VERDUGO (R: A11068004)	Fecha/hora: 19/02/2020 20:12:31
--	------------------------------------

Relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, de las que al menos una será de las enumeradas en el apartado 2 del art. 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el art. 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del art. 211 de la citada Ley.

En virtud del artículo 202.1 de la LCSP, en caso de que la ejecución del contrato implique la cesión de datos personales, se establece como condición especial de ejecución la obligación de suscribir a la formalización del contrato, y cumplir durante su ejecución, una cláusula de confidencialidad y un contrato de tratamiento de datos personales que contendrá y especificará las obligaciones y derechos exigibles, como Encargado del Tratamiento, según el Reglamento General de Protección de Datos, 2016/679 de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como cualquier otra norma vigente que regule esta materia específica, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP. Esta condición especial de ejecución tiene atribuida ex lege el carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato adjudicado, de conformidad con el artículo 211.1. f) de la LCSP.

27. PENALIDADES.

Se considerará infracción cualquier acción u omisión por parte del contratista que suponga la vulneración de los deberes derivados del presente contrato.

Las infracciones se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause la administración o a los usuarios.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las infracciones previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de penalidades en los siguientes términos:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe anual de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 % o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad
- Se harán efectivamente mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al art. 194.2 de la LCSP.

b) Por cumplimiento defectuoso.

Si al tiempo de la recepción a prestación no se ajustara a las prescripciones establecidas para su ejecución se impondrá penalidades al contratista en los siguientes términos:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe anual de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades en el eximirá al contratista de la obligación que legalmente le atañe en cuanto a la reparación de los defectos.

En particular, tendrán la consideración de faltas **MUY GRAVES** los siguientes supuestos de cumplimiento defectuoso:

1. La paralización total y absoluta de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato imputable al contratista, por un plazo que exceda de 24 horas, salvo en el supuesto de huelga legal.
2. La prestación manifiestamente irregular del servicio.

OFICINAS CENTRALES: Cl. La Plaza, 3 - 4º NIVEL Tfno.: 956 403171 mail: emsisa@emsisa.net
11130 Chiclana de la Frontera

Documento firmado por: 52301806J JESUS VERDUGO (R: A11068004)	Fecha/hora: 19/02/2020 20:12:31
--	------------------------------------

3. La cesión, subalquiler o traspaso en todo o en parte del servicio contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin previa autorización expresa del órgano de contratación, sin perjuicio de las prestaciones de carácter accesorio que autoriza la normativa vigente de aplicación.
4. El incumplimiento de la normativa Laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud laboral.
5. La percepción por el adjudicatario o por el personal su servicio de cualquier remuneración o contraprestación de los usuarios por la prestación del servicio, siempre que en este último caso apercibido el adjudicatario, no adopte las medidas necesarias para evitarlo.
6. El incumplimiento por el contratista o por las personas de él dependiente del deber de guardar sigilo y garantizar la confidencialidad de las actuaciones practicadas con motivo de la prestación del servicio, así como el incumplimiento del dispuesto en la legislación de Protección de datos. Se considerará confidencial toda la información que sea presentada por EMSISA, salvo que este expresamente, mediante acuerdo del órgano de contratación, autorice su divulgación. La información recibida será utilizada únicamente para el objeto del contrato, no pudiéndose hacer uso de ella para ninguna otra finalidad.
7. La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal diferentes a los previstos en los pliegos y en la oferta del contratista.
8. El incumplimiento de compromisos ofertados por el adjudicatario en su proposición y que habían sido valorados como criterios de adjudicación del contrato.
9. La falta de renovación de las pólizas obligatorias o su renovación con coberturas inferiores a las exigidas.
10. Cualquier modificación en la prestación del servicio adoptada sin previa autorización municipal.
11. La comisión de dos o más infracciones, tipificadas como faltas graves en el presente pliego, en un período de un año, sobre las que tuviera recaído resolución firme en vía administrativa.
12. La contratación de personal que incumpla las determinaciones del Pliego.
13. La discriminación en la prestación del servicio por razón de sexo, raza, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal.

Tendrán la consideración de faltas **GRAVES** los siguientes supuestos de cumplimiento defectuoso:

1. El retraso en la prestación del servicio de forma no reiterada ni sistemática.
2. La interrupción del servicio por cualquiera causa por plazo no superior a 24 horas, excepto en caso de huelga legal o el retraso en el comienzo del servicio en más de una hora sobre el horario establecido.
3. La incorrección y descortesía del personal del servicio con el público.
4. El incumplimiento de las órdenes o instrucciones referentes a prestación del servicio impartidas por EMSISA al adjudicatario y en el plazo que al efecto otorgue.
5. La falta de decoro o aseo personal o del uso del uniforme reglamentario por el personal al servicio del contratista cuando este fuera exigido.
6. La comisión de dos o más infracciones, tipificadas como faltas leves en el presente pliego, en un periodo de un año, sobre las que hubiera recaído resolución firme en vía administrativa.
7. Incumplimiento reiterado de los horarios del servicio.
8. Causar perjuicios innecesarios a los usuarios.
9. La modificación no autorizada de las horas de trabajo fijadas en el plan de prestación del servicio.
10. La modificación del servicio sin autorización expresa de EMSISA.
11. La realización de daños injustificados en el centro.
12. La mala calidad persistente en los trabajos.
13. Retraso de una semana y menos de dos en la presentación de la documentación requerida, cuando sea solicitada por EMSISA.
14. El incumplimiento de prescripciones del pliego o las instrucciones recibidas por el Técnico Responsable de EMSISA y de su orden por los servicios de EMSISA.
15. Retraso de dos semanas, a partir del plazo inicial de diez días, en la puesta en servicio de los medios ofertados por la empresa.

Tendrán la consideración de faltas **LEVES** los siguientes supuestos de cumplimiento defectuoso:

1. El retraso injustificado respecto al horario de comienzo del servicio que no exceda de una hora, cuando estuviera estipulado un horario para su comienzo.

OFICINAS CENTRALES: Cl. La Plaza, 3 - 4º NIVEL Tfno.: 956 403171 mail: emsisa@emsisa.net
11130 Chiclana de la Frontera

Documento firmado por: 52301806J JESUS VERDUGO (R: A11068004)	Fecha/hora: 19/02/2020 20:12:31
--	------------------------------------

2. La imperfección no reiterada en la prestación de los servicios.
3. Falta de respecto al público, al personal de EMSISA o agentes de la autoridad que legalmente no tenga la consideración de grave o muy grave.
4. Los altercados o disputas con personal del servicio durante la prestación del mismo.
5. Cualquiera otra incumplimiento no calificado de falta grave o muy grave en este pliego.
6. Falta de uniformidad de los empleados, no repetitiva, siempre que no se trate de piezas o equipos de seguridad.
7. Retraso de una semana, a partir del plazo inicial de diez días, en la puesta en servicio de los medios ofertados por la empresa.
8. Causar daños leves en las instalaciones del edificio.
9. Incumplimiento ocasional del plan de prestación del servicio (horarios, horas mínimas, modo de realizar el trabajo, personal mínimo).

c) Por incumplir criterios de adjudicación.

Si, durante la ejecución del contrato, EMSISA aprecia que el contratista, por causas que le resultan imputables, incumplió alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta su oferta, si le impondrán penalidad en los siguientes términos:

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultará que su oferta no sería la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del precio de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso, podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora.

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, incurriera en demora en el cumplimiento, tanto del plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el art. 194 de la LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

PROCEDIMIENTO

Con independencia de las penalidades previstas, EMSISA podrá imponer al contratista multas coercitivas, cuando persista en su incumplimiento y después de requerimiento, en tener de art. 264.6 de la LCSP, la que se hace remisión expresa.

Imposición de las penalidades.

Las multas serán impuestas por el órgano de contratación. Requerirá la acreditación de los hechos fundamentadores, informe propuesta del

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, EMSISA podrá imponer al contratista multas coercitivas, cuando persista en su incumplimiento y después de requerimiento, en tener de art. 264.6 de la

28. CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos a terceros, ya que las cualidades técnicas y personales del adjudicatario serán razones determinantes de la adjudicación del contrato.

No se admite la subcontratación del servicio.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 122.2 de la LCSP, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de EMSISA como responsable del Tratamiento, los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servicios o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. De conformidad con el artículo 122.2 de la LCSP esta

OFICINAS CENTRALES: Cl. La Plaza, 3 - 4º NIVEL Tfno.: 956 403171 mail: emsisa@emsisa.net
11130 Chiclana de la Frontera

Documento firmado por: 52301806J JESUS VERDUGO (R: A11068004)	Fecha/hora: 19/02/2020 20:12:31
--	------------------------------------

obligación tiene carácter esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

29. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, no se admitirán modificaciones en el mismo que supongan una alteración de sus condiciones esenciales.

A estos efectos, se entienden por “alteraciones esenciales del contrato” los cambios en las prestaciones que constituyen el objeto del contrato que alteren la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir durante el mismo, las condiciones y criterios básicos de la adjudicación o de la oferta, la forma y plazos de pago, y la revisión de precios no previstas en este Pliego.

30. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

30.1 Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte del contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.

30.2 Extinción por resolución del contrato.

El contrato podrá rescindirse por las siguientes causas:

- a) Por muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 98 LCSP.
- b) La declaración de concurso de acreedores o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento o el acuerdo de quita y espera, sin perjuicio de lo establecido en el art. 212.5 LCSP.
- c) El mutuo acuerdo entre EMSISA y el contratista.
- d) En caso de que EMSISA deje de gestionar alguno de los equipamientos en los que se viene prestando el servicio, el contrato quedará sin efecto para éstos, pero permanecerá en vigor para el resto de los contemplados en la cláusula primera.
- e) La falta de prestación por el contratista de la garantía definitiva y la no formalización del contrato en plazo.
- f) Las reiteradas deficiencias en la ejecución de las prestaciones en la forma, condiciones y plazos establecidos en este Pliego.
- g) Si en dos o más ocasiones se produce el incumplimiento o la demora en el cumplimiento de los plazos, incluida la falta de inicio de los trabajos en plazo de la ejecución del contrato dentro del plazo establecido en el contrato o, en su defecto, en el de un mes a contar desde la fecha de la firma de éste contrato.
- h) La obstrucción a las facultades de supervisión o inspección de EMSISA.
- i) El incumplimiento de alguno de los compromisos ofertados.
- j) El abandono por parte del contratista de la prestación de los servicios objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando los servicios hayan dejado de desarrollarse, no se desarrollen con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se de este supuesto, EMSISA antes de proceder a la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento, salvo que la precisión de su ejecución exija un plazo menor.
- k) La cesión a terceros de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato.
- l) El incumplimiento de la presentación de la documentación relativa a los seguros.

OFICINAS CENTRALES: Cl. La Plaza, 3 - 4º NIVEL Tfno.: 956 403171 mail: emsisa@emsisa.net
11130 Chiclana de la Frontera



Z00671a1472013118e507e412502140cR

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472013118e507e412502140cR>

Documento firmado por: 52301806J JESUS VERDUGO (R: A11068004)	Fecha/hora: 19/02/2020 20:12:31
--	------------------------------------

- m) La suspensión de la iniciación de los trabajos por plazo superior a un mes por parte de EMSISA.
- n) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias previstas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.
- o) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo y del deber de confidencialidad establecida en el presente Pliego.
- p) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en algunas de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad. Ó la pérdida sobrevenida de capacidad para contratar con EMSISA.
- q) En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto de las letras a) y b) anterior, EMSISA estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.
- r) El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato podrá ser igualmente causa de resolución del contrato.

También cuando el cumplimiento del contrato resultare imposible, EMSISA podrá dar por terminado el mismo y en tal caso, no se pagará cantidad alguna por los beneficios que el contratista esperase obtener en los trabajos no realizados.

En caso de incurrir el contratista en cualquier causa de resolución del contrato, la empresa contratante EMSISA le dará audiencia al contratista, pudiendo exigir el cumplimiento de la obligación incumplida, en caso de resultar posible, u optar por la resolución del contrato de pleno derecho con pérdida para el contratista de la fianza y de las retenciones practicas en concepto de garantía complementaria (en su caso) y, además, responderá de las indemnizaciones de daños y perjuicios procedentes en cada caso en la parte que exceda del importe de dicha garantía. Para ello, bastará el requerimiento notarial que a tal efecto practique la entidad promotora a la empresa constructora, confiriéndole un plazo de 8 días para llevar a efecto el cumplimiento o la resolución.

El requerimiento se practicará tan sólo una vez, en caso de incumplimiento por segunda vez, EMSISA podrá resolver el contrato sin necesidad de un segundo requerimiento previo al contratista para su cumplimiento.

En todo caso, la concurrencia de cualquiera de estas causas de resolución, imputable al Contratista, facultad a EMSISA para que, por medio de requerimiento fehaciente, notifique al contratista la resolución del contrato. Decidida la resolución del contrato, se informará por el responsable del contrato de la liquidación del mismo.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a EMSISA los daños y perjuicios causados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en los en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

31. PERFIL DEL CONTRATANTE.

El órgano de contratación difundirá el anuncio de licitación, el pliego, resultados y demás información relevante del proceso, a través de su perfil de contratante y de la Plataforma de Contratación del Sector Público, pudiéndose llevar a efecto contactando con la página/enlace <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

OFICINAS CENTRALES: Cl. La Plaza, 3 - 4º NIVEL Tfno.: 956 403171 mail: emsisa@emsisa.net
11130 Chiclana de la Frontera

Documento firmado por: 52301806J JESUS VERDUGO (R: A11068004)	Fecha/hora: 19/02/2020 20:12:31
--	------------------------------------



Z00671a1472013118e507e412502140cR

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472013118e507e412502140cR>

El acceso a la información del perfil de contratante es libre, no se requiere identificación previa, será publicada en formato abierto y reutilizable, permaneciendo accesible al público durante un periodo de tiempo no inferior a 5 años.

Dicha publicación por internet contendrá información de tipo general para relacionarse con el órgano de contratación, como punto de contacto, números de teléfono y fax, dirección postal, dirección electrónica, anuncios y documentos generales, como modelos de documentos, así como la información particular relativa al contrato que se va a celebrar.

La información que debe publicarse relativa al contrato vendrá referida a su memoria justificativa, el pliego que haya de regir; el objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido; y todas las demás a las que obligue el art. 63 de la Ley de Contratos del Sector Público.

32. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

El contratista se somete a la competencia de los Jueces y Tribunales que tengan jurisdicción en Chiclana de la Frontera, renunciando expresamente por el hecho de acudir a la convocatoria de referencia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón del domicilio o cualquier otra circunstancia.

33. PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con lo establecido en el RGPD 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por medio del presente pliego se informa a las empresas licitadoras que los datos personales obtenidos mediante la presentación de la documentación correspondiente serán incorporados para su tratamiento a los sistemas, archivos y Registros de Actividades de EMSISA EMPRESA MUNICIPAL S.A., como responsable del tratamiento y como tal lo aceptan conjuntamente con el resto de bases legales en el momento de presentación de oferta, en base a la presente información.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en ella artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

Legitimación: EMSISA EMPRESA MUNICIPAL S.A., está legitimada para el tratamiento, en base al cumplimiento de una obligación legal, como empresa municipal encargada de presentar y de publicar un procedimiento de licitación. Asimismo, cuanta con el consentimiento prestado por el licitador en el momento de la aceptación de las bases legales, incluyendo el tratamiento informado.

Destinatarios: La información de carácter personal suministrada será utilizada exclusivamente para la tramitación del presente procedimiento y solo será comunicada o cedida en cumplimiento de alguna obligación legal. Los datos registrados no se utilizarán para cumplir finalidades incompatibles con aquellas para las que han sido recabados.

Ejercicio de Derechos: Según la legislación mencionada en materia de protección de datos, se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición dirigiendo un escrito a: Calle La Plaza nº 3, 4º Nivel, 11.130 de Chiclana de la Frontera, lugar al que igualmente pueden dirigirse para obtener mayor información acerca del tratamiento.

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá

OFICINAS CENTRALES: Cl. La Plaza, 3 - 4º NIVEL Tfno.: 956 403171 mail: emsisa@emsisa.net
11130 Chiclana de la Frontera

Documento firmado por: 52301806J JESUS VERDUGO (R: A11068004)	Fecha/hora: 19/02/2020 20:12:31
--	------------------------------------



Z00671a1472013118e507e412502140cR

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472013118e507e412502140cR>

durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

Retirada de documentación:

Una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, los licitadores o candidatos que no hayan resultado adjudicatarios podrán solicitar la retirada de la documentación técnica aportada. En el caso de que el licitador considere que su proposición contiene datos y documentos que son susceptibles de ser considerados confidenciales, podrá presentar, de acuerdo con el artículo 133 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público una declaración que indique qué datos y documentos son de carácter confidencial, justificándolo adecuadamente. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por los licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter. No se considerarán confidenciales los documentos que tengan el carácter de documentos de acceso público, entendiéndose por tales los depositados en archivos y registros oficiales y los publicados en boletines oficiales de cualquier ámbito. La declaración de confidencialidad no podrá afectar a la totalidad de la oferta.

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

Documento firmado por: 52301806J JESUS VERDUGO (R: A11068004)	Fecha/hora: 19/02/2020 20:12:31
--	------------------------------------

Z00671a1472013118e507e412502140cR

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472013118e507e412502140cR>

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR

APELLIDOS	
NOMBRE	
NIF/NIE	
En representación de la empresa NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
CIF	
EN CALIDAD DE	

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que el informante de la declaración, y la persona natural/jurídica a la que represento, así como sus administradores o representantes,

- Acepta de manera incondicionada y acata el Pliego sin salvedad alguna.
- Ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta y, cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- El licitador se somete al fuero español.
- Si la oferta fuera presentada por una unión temporal de empresarios, el compromiso alcanzará a la constitución de la unión. Quienes asuman el trabajo en equipo (bien como auditores independientes, bien formando parte de una sociedad de auditoría) se comprometen a formar parte del mismo y a participar activamente mientras dure el contrato.
- Se hallan al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- No se hallan, ni el proponente ni ninguno de sus administradores o representantes, incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar con las entidades integrantes del Sector Público.
- Que designa la dirección de correo electrónico que sigue para recibir notificaciones:
.....
- Responde de la exactitud y veracidad de todos los datos y documentos presentados y que cumplen todas y cada una de las condiciones para la contratación.

Y para que así conste y surta a efectos oportunos, expido y firmo la presente en _____ (ciudad), a ___ de _____, de 2020.

Fdo. _____

OFICINAS CENTRALES: Cl. La Plaza, 3 - 4º NIVEL Tfno.: 956 403171 mail: emsisa@emsisa.net
11130 Chiclana de la Frontera

Documento firmado por: 52301806J JESUS VERDUGO (R: A11068004)	Fecha/hora: 19/02/2020 20:12:31
--	------------------------------------

Z00671a1472013118e507e412502140cR
 La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472013118e507e412502140cR

ANEXO II – PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D., con domicilio, en, CP., DNI núm., teléfono, email, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obras, en nombre propio (o en representación de), con domicilio en, CP, teléfono y DNI o CIF. (según se trate de persona física o jurídica) núm.).

DECLARO:

1. Que me comprometo a prestar el **SERVICIO DE CONTROL DE LAS INSTALACIONES DE CENTROS DE TRABAJO DE EMSISA EMPRESA MUNICIPAL, S.A. (CHICLANA DE LA FRA.)**, por el precio total de todo el periodo posible de duración del contrato de EUROS (..... €), más EUROS (..... €), DE IVA., debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquiera esfera fiscal al igual que el beneficio del contratista.

			Precio del Contrato (sin IVA)	Precio del Contrato (con IVA)
SERVICIO CONTROL INSTALACIONES	PRIMERA ANUALIDAD 2020-2021	_____ €/HORA	4.312 Horas	_____ €
	PRÓRROGA 2021-2022		4.312 Horas	_____ €
	TOTAL CONTRATO SERVICIOS		8.624 Horas	_____ €

Precio hora sin IVA	Precio hora con IVA
_____ €/HORA	_____ €/HORA

2. Que conozco el pliego de condiciones del procedimiento de adjudicación y demás documentación que ha de regir la presente adjudicación, que expresamente asumo y acato en su totalidad.
3. Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En, a de de 2020

Fdo. _____

Nota: Las proposiciones que no se ajusten al modelo de proposición establecido y a estas indicaciones, podrán ser rechazadas.

OFICINAS CENTRALES: Cl. La Plaza, 3 - 4º NIVEL Tfno.: 956 403171 mail: emsisa@emsisa.net
11130 Chiclana de la Frontera

Documento firmado por: 52301806J JESUS VERDUGO (R: A11068004)	Fecha/hora: 19/02/2020 20:12:31
--	------------------------------------



La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472013118e507e412502140cR>

ANEXO III - MEJORAS

EMPRESA	AÑOS DE EXPERIENCIA

Puntuación máxima: 10 puntos

En, a de de 2020

Fdo. _____

OFICINAS CENTRALES: Cl. La Plaza, 3 - 4º NIVEL Tfno.: 956 403171 mail: emsisa@emsisa.net
11130 Chiclana de la Frontera

Documento firmado por: 52301806J JESUS VERDUGO (R: A11068004)	Fecha/hora: 19/02/2020 20:12:31
--	------------------------------------

Z00671a1472013118e507e412502140cR

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472013118e507e412502140cR>

ANEXO IV

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF _____, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en (calle, plaza, avenida número código postal y localidad) y en su nombre (nombre/s y apellidos del/de los apoderado/s firmante/s), con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del/de los avalado/s), NIF (del/ de los avalados/s), en virtud de lo dispuesto por el artículo 107.1 de la LCSP, para responder de las obligaciones siguientes: **SERVICIO DE CONTROL DE LAS INSTALACIONES DE CENTROS DE TRABAJO DE EMSISA EMPRESA MUNICIPAL, S.A. (CHICLANA DE LA FRA.)**, ante EMSISA por importe de: (en cifras y letras)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al/los obligado/s principal/es, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de EMSISA, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que EMSISA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En _____, a _____ de _____ de 2020

Fdo. _____

OFICINAS CENTRALES: Cl. La Plaza, 3 - 4º NIVEL Tfno.: 956 403171 mail: emsisa@emsisa.net
11130 Chiclana de la Frontera

Documento firmado por: 52301806J JESUS VERDUGO (R: A11068004)	Fecha/hora: 19/02/2020 20:12:31
--	------------------------------------



Z00671a1472013118e507e412502140cR

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472013118e507e412502140cR>

ANEXO V

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número _____.

(razón social de la entidad aseguradora) (en adelante, asegurador), NIF _____, con domicilio en (calle, plaza, avenida, número código postal y localidad), debidamente representado por ((nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto,

ASEGURA

A: (nombre y apellidos o razón social del tomador del seguro), NIF (del tomador), en concepto de tomador del seguro, ante EMSISA (en adelante, asegurado), hasta el importe de euros (importe en letra y cifra), en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato **DE SERVICIO DE CONTROL DE LAS INSTALACIONES DE CENTROS DE TRABAJO DE EMSISA EMPRESA MUNICIPAL, S.A. (CHICLANA DE LA FRA.)**., en concepto de garantía provisional, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previsto en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de éste, con sujeción a los términos establecidos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que EMSISA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

En _____, a _____ de _____ de 2020

Fdo. _____

OFICINAS CENTRALES: Cl. La Plaza, 3 - 4º NIVEL Tfno.: 956 403171 mail: emsisa@emsisa.net
11130 Chiclana de la Frontera

Documento firmado por: 52301806J JESUS VERDUGO (R: A11068004)	Fecha/hora: 19/02/2020 20:12:31
--	------------------------------------

Z00671a1472013118e507e412502140cR

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472013118e507e412502140cR>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472013118e507e412502140cR>

ANEXO VI

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.

Don _____, con DNI núm. _____ y domicilio en _____, actuando en nombre y representación de _____, entidad con domicilio en _____ y CIF núm. _____

CERTIFICA

___ A) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el número de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____; por tanto (señalar lo que proceda)

___ cuenta con, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

___ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presente una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medias aplicadas.

___ B) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personal trabajadoras con discapacidad de _____ y el número de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____.

___ C) No cuenta con personas trabajadoras en su plantilla.

En _____, a _____ de _____ de 2020.

Fdo. _____

OFICINAS CENTRALES: Cl. La Plaza, 3 - 4º NIVEL Tfno.: 956 403171 mail: emsisa@emsisa.net
11130 Chiclana de la Frontera

Documento firmado por: 52301806J JESUS VERDUGO (R: A11068004)	Fecha/hora: 19/02/2020 20:12:31
--	------------------------------------



Z00671a1472013118e507e412502140cR

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472013118e507e412502140cR>

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Don _____, con DNI núm. _____, y domicilio en _____, actuando en nombre y representación de _____, entidad con domicilio en _____ y CIF NÚM. _____, declara bajo su personal y ante el órgano que gestione el contrato:

___ Que emplea a más de 50 personas y cumple con lo establecido en el apartado 2 del art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

___ Que emplea a 250 personas y cumple con lo establecido en el apartado 2 deñ Art- 45 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

___ Que en aplicación del apartado 5 del art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación de un plan de igualdad.

En _____, a _____ de _____ de 2020.

Fdo. _____

OFICINAS CENTRALES: Cl. La Plaza, 3 - 4º NIVEL Tfno.: 956 403171 mail: emsisa@emsisa.net
11130 Chiclana de la Frontera

Documento firmado por: 52301806J JESUS VERDUGO (R: A11068004)	Fecha/hora: 19/02/2020 20:12:31
--	------------------------------------



Z00671a1472013118e507e412502140cR

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472013118e507e412502140cR>

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE)

D./Dña., con DNI núm., en representación de la empresa,, con CIF núm., D./Dña., con DNI núm., en representación de la empresa,, con CIF núm. (2) a los efectos de licitar en el procedimiento de adjudicación de contrato de servicio para el mantenimiento integral de 25 ascensores instalados en el Conjunto de Bloques de la Bda. Santa Ana, promovido por EMSISA Empresa Municipal, S.A.

DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE CADA UNA DE LAS PERSONAS LICITADORAS QUE CONCURREN EN ESTA OFERTA

- 4. Tienen la voluntad de constituir una UTE para participar en este proceso de licitación con el siguiente porcentaje de participación en la ejecución del contrato:
5. Que en caso de resultar adjudicatarias de dicho proceso de licitación se comprometen a constituirse formalmente en una UTE mediante escritura pública.
6. Que designan representante de la UTE en este proceso de licitación a D./Dña., con DNI núm.
7. Que la denominación de la UTE a constituir es; y el domicilio para las notificaciones a la UTE y a cualquiera de sus integrantes es;
8. Están válidamente constituidas y que conforme a su objeto social correspondiente pueden presentarse a esta licitación.
9. Que los firmantes ostentan la representación de su respectiva empresa licitadora.
10. Están en posesión de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad (habilitaciones)

Y en prueba de conformidad, firman esta declaración,

En _____, a _____ de _____ de 2020.

Fdo. _____

(1) Este modelo solo debe ser utilizado por empresarios que se van a constituir en UTE. (Adicionalmente, cada empresa participante en la UTE deberá aportar el modelo de declaración responsable del Anexo VI)
(2) Ampliar en caso de que la UTE está integrada por más de dos empresarios.
(3) Los datos consignados en este apartado serán utilizados para notificar/contactar tanto con la UTE una vez formalizada, como con los integrantes de la misma antes de su formalización.

Z00671a1472013118e507e412502140cR

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472013118e507e412502140cR

Table with 2 columns: Documento firmado por: 52301806J JESUS VERDUGO (R: A11068004) and Fecha/hora: 19/02/2020 20:12:31

ANEXO IX
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Don _____, con DNI núm. _____, y domicilio en _____, actuando en nombre y representación de _____, entidad con domicilio en _____ y CIF NÚM. _____, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato:

Que de los documentos y datos que se preentan en el expediente de contratación de servicio, se consideran de carácter confidencial los que a continuación se relacionan:

En _____, a _____ de _____ de 2020.

Fdo. _____

OFICINAS CENTRALES: Cl. La Plaza, 3 - 4º NIVEL Tfno.: 956 403171 mail: emsisa@emsisa.net
11130 Chiclana de la Frontera

Documento firmado por: 52301806J JESUS VERDUGO (R: A11068004)	Fecha/hora: 19/02/2020 20:12:31
--	------------------------------------



Z00671a1472013118e507e412502140cR



Z00671a1472013118e507e412502140cR

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472013118e507e412502140cR>

OFICINAS CENTRALES: Cl. La Plaza, 3 - 4º NIVEL Tfno.: 956 403171 mail: emsisa@emsisa.net
11130 Chiclana de la Frontera

Documento firmado por: 52301806J JESUS VERDUGO (R: A11068004)	Fecha/hora: 19/02/2020 20:12:31
--	------------------------------------